

### CONTROL PAGO A PROVEEDORES

#### Datos del Pago:

Compra Generada 2016	<input checked="" type="checkbox"/>	Contrato Generado 2016	<input type="checkbox"/>	Contrato arrastre	<input type="checkbox"/>
Factura	<input checked="" type="checkbox"/>	Boleta	<input type="checkbox"/>	N°	259
Nota de Crédito	<input checked="" type="checkbox"/>	Nota de Débito	<input type="checkbox"/>	N°	59
Folio SIGFE	<input type="text"/>				

#### Documentos Adjuntos:

Recepción Conforme	<input checked="" type="checkbox"/>	Requerimiento	<input type="checkbox"/>	Resolución Adjudicatoria	<input checked="" type="checkbox"/>
Orden de Compra	<input type="checkbox"/>	Resolución de Pago	<input checked="" type="checkbox"/>	Resolución de Asistencia	<input type="checkbox"/>

#### Fechas:

Fecha de recepción formulario	<input type="text" value="28/12/2016"/>	Fecha Envío a Contabilidad	<input type="text" value="29/12/2016"/>
De autorización de pago			

#### Observaciones:

---

---



Formulario Ingreso de Documentos  
Gestión Documental



Fecha Ingreso 21-12-2016

Correlativo Ingreso

04872-16

Información del Documento

Fecha Documento 16-12-2016

División División de Administración y Gestión  
Responsable

Origen S&K LEGAL HEADHUNTERS SPA

Tipo Documento Facturas Electrónicas

Asunto N° 259.--

Archivo Vinculado >> [Ver Archivo](#)

Archivo   
Físico  
Recibido

Asignación del Documento

Profesional Responsable: Santiago Peña y Lillo

Se Requiere  
Observaciones

Clasificación Documento

Para generar un documento de oficio presione el siguiente

[Vínculo](#)

Observaciones

[Guardar](#)

[Archivar](#)

[Rechazar](#)

[Reasignar](#)

[Salir](#)

**Idealis**  
Legal Recruitment

**S&K LEGAL HEADHUNTERS SPA**  
Giro: ASESORIAS Y CONSULTORIAS EN  
RECLUTAMIENTO Y SELECCION  
LOS MILITARES 5885 S1-A- LAS CONDES  
eMail : AINIGUEZ@IDEALIS.CL Telefono : 2  
22206263

R.U.T.:76.028.694- K  
**FACTURA ELECTRONICA**  
Nº259

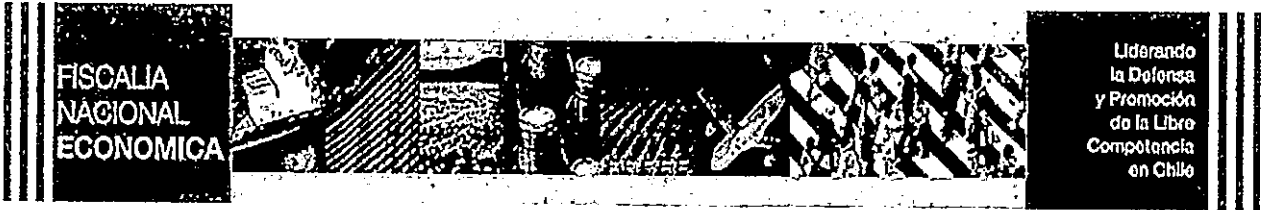
S.I.I. - SANTIAGO ORIENTE

Fecha Emision: 16 de Diciembre del 2016

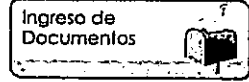
SEÑOR(ES): FISCALIA NACIONAL ECONOMICA  
R.U.T.: 60.701.001- 3  
GIRO: OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES N.C.P.  
DIRECCION: HUERFANOS 670 801  
COMUNA SANTIAGO CIUDAD: SANTIAGO  
CONTACTO: M. JOSE AVILA OLIVARES

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Impto Adic.*	%Desc.	Valor
-	Búsqueda, selección y reclutamiento de abogados, con especialización en libre competencia y derecho económico	1	18.631.136			18.631.136
						MONTO NETO \$ 18.631.136
						I.V.A. 19% \$ 3.539.916
						IMPUESTO ADICIONAL \$ 0
						TOTAL \$ 22.171.052

Timbre Electrónico SII  
Res.86 de 2005 Verifique documento: [www.sii.cl](http://www.sii.cl)



Formulario Ingreso de Documentos  
Gestión Documental



Fecha Ingreso 28-12-2016

Correlativo Ingreso 04971-16

Información del Documento

Fecha Documento 28-12-2016

División Responsable División de Administración y Gestión

Origen  Institución Publica  Empresa  Otro

S & K LEGAL HEADHUNTERS SPA (IDEALIS)

Tipo Documento Notas de Credito

Asunto NRO. 59.

*(Handwritten mark)*



**S&K LEGAL HEADHUNTERS SPA**

Giro: ASESORIAS Y CONSULTORIAS EN  
RECLUTAMIENTO Y SELECCION  
LOS MILITARES 5885 S1-A- LAS CONDES  
eMail : AINIGUEZ@IDEALIS.CL Telefono : 2  
22206263

**R.U.T.:76.028.694- K**

**NOTA DE CREDITO  
ELECTRONICA**

**N°59**

SEÑOR(ES): FISCALIA NACIONAL ECONOMICA  
R.U.T.: 60.701.001- 3  
GIRO: OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES N.C.P.  
DIRECCION: HUERFANOS 670 801  
COMUNA SANTIAGO CIUDAD: SANTIAGO  
CONTACTO: M. JOSE AVILA OLIVARES

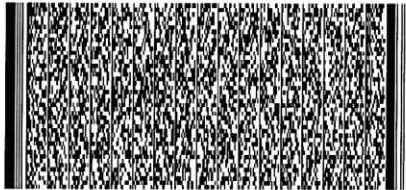
**S.I.I. - SANTIAGO ORIENTE**

Fecha Emision: 28 de Diciembre del 2016

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Impto Adic.*	%Desc.	Valor
-	Búsqueda, selección y reclutamiento de abogados, con especialización en libre competencia y derecho económico	1	1.147.378			1.147.378

Referencias:

Diferencia montos- Fact.Electronica N° 259 del 2016-12-16



Timbre Electrónico SII

Res.86 de 2005 Verifique documento: [www.sii.cl](http://www.sii.cl)

MONTO NETO	\$	1.147.378
I.V.A. 19%	\$	218.002
IMPUESTO ADICIONAL	\$	0
TOTAL	\$	1.365.380



**S&K LEGAL HEADHUNTERS SPA**

Giro: ASESORIAS Y CONSULTORIAS EN  
RECLUTAMIENTO Y SELECCION  
LOS MILITARES 5885 S1-A- LAS CONDES  
eMail : AINIGUEZ@IDEALIS.CL Telefono : 2  
22206263

**R.U.T.:76.028.694- K**

**NOTA DE CREDITO  
ELECTRONICA**

**N°59**

SEÑOR(ES): FISCALIA NACIONAL ECONOMICA  
R.U.T.: 60.701.001- 3  
GIRO: OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES N.C.P.  
DIRECCION: HUERFANOS 670 801  
COMUNA SANTIAGO CIUDAD: SANTIAGO  
CONTACTO: M. JOSE AVILA OLIVARES

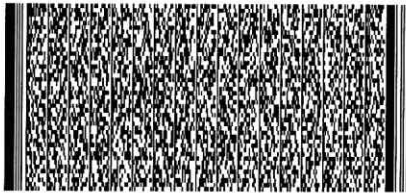
**S.I.I. - SANTIAGO ORIENTE**

Fecha Emision: 28 de Diciembre del 2016

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Impto Adic.*	%Desc.	Valor
-	Búsqueda, selección y reclutamiento de abogados, con especialización en libre competencia y derecho económico	1	1.147.378			1.147.378

Referencias:

Diferencia montos- Fact.Electronica N° 259 del 2016-12-16



Timbre Electrónico SII

Res.86 de 2005 Verifique documento: [www.sii.cl](http://www.sii.cl)

MONTO NETO	\$	1.147.378
I.V.A. 19%	\$	218.002
IMPUESTO ADICIONAL	\$	0
TOTAL	\$	1.365.380

## Ivan Seguel

---

**De:** Adriana Martinez  
**Enviado el:** miércoles, 28 de diciembre de 2016 15:33  
**Para:** Ivan Seguel  
**Asunto:** RV: Nota de Cobro Idealis  
**Datos adjuntos:** 259 NC59 20161228 FNE.pdf; 20150603 Acta Quinta Sesion Directorio (Poderes).pdf

---



**Adriana Martínez**  
**División de Fusiones y Estudios**  
**Secretaría**

Huérfanos 670 - Piso 8  
Santiago de Chile  
Tel [56 2] 2 753 5812  
[www.fne.gob.cl](http://www.fne.gob.cl)

**De:** Soledad Fuenzalida [mailto:sfuenzalida@idealis.cl]  
**Enviado el:** miércoles, 28 de diciembre de 2016 12:42  
**Para:** Ana Azar <aazar@fne.gob.cl>  
**CC:** Adriana Martínez <amartinez@fne.gob.cl>  
**Asunto:** Nota de Cobro Idealis

Estimada Ana:

Según lo acordado adjunto la Nota de Cobro N°59.

Asimismo te envío, los datos de los representantes legales con la escritura de donde consta su designación.

Cristóbal Silva Bengolea, Rut 13.552.256-2  
Matías Ortúzar Montero, Rut 13.252.698-2

Te pido por favor, que acuses recibo de este mail.

Muchas gracias,

Soledad Fuenzalida Montes

# FORMULARIO RECEPCIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS Y AUTORIZACIÓN DE PAGO

28	DICI	2016
RECEPCION ADQUISICIONES		
FISCALIA NACIONAL ECONOMICA		

<b>1. Unidad Requirente</b>	División Administración y Gestión (DAG)
<b>2. Nombre contraparte</b>	ANA AZAR DIAZ
<b>3. Nombre del proveedor</b>	S&K Legal Headhunters SPA
<b>4. N° de Boleta o factura</b>	F 259/ NC 59

**Descripción de los bienes y/o servicios recepcionados (Obligatorio completar)**

Busqueda selección y reclutamiento de 3 profesionales abogados.

*16:27 hrs*

**Cumplimiento del proveedor (SI/NO) (Obligatorio completar)**

Cumple con el servicio o bien especificado en contrato u orden de compra

SI

Cumple el plazo de entrega acordado en contrato u orden de compra

SI

Cumple con las condiciones generales y específicas según contrato u orden de compra

SI

En caso de **incumplimiento**, señalar los aspectos observados:

**Calificación de recepción por contraparte técnica y Jefe División o Departamento (Marque con una X)**

Otorga recepción conforme y solicita cursar pago

No da recepción conforme y solicita a la DAG gestionar la aplicación de las sanciones contenidas en contrato u orden de compra asociadas

**Fecha emisión formulario**

28 de diciembre de 2016

*Ana Azar Diaz*

Firma Contraparte Técnica de la  
Unidad Requirente  
**ANA AZAR DIAZ**

*Ana Azar Diaz*

Firma Jefe de División, Departamento u Oficina  
Requirente  
**ANA AZAR DIAZ**



## MEMORANDUM DAG N° 166/16

**A :** Iván Seguel Caceres  
Contralor interno

**De :** Ana Azar Díaz  
Jefe de División de Administración y Gestión.

**Fecha:** Santiago, 26 de diciembre de 2016

**Materia :** Solicita dictar Resolución de Pago.

La Fiscalía Nacional Económica, por razones impostergables de buen servicio, requirió, durante el periodo comprendido entre marzo y diciembre noviembre del presente año, la contratación de tres profesionales, abogados. Para ello solicitó ,bajo la modalidad de trato directo, los servicios de la empresa Idealis Legal Recruitment, RUT 76.028.694-k, con domicilio en Los Militares 5885, Las Condes, representada por Don Rut para los efectos de que procediera a la búsqueda, selección y reclutamiento de dichos profesionales para desempeñarse en la Institución.

Esta empresa es una sociedad especializada en la prestación de los referidos servicios, como consta fehacientemente en su oferta en su página web, donde se definen como una empresa consultora en capital humano, dedicada exclusivamente al mercado de los abogados. Para ello cuentan con abogados de experiencia en el ejercicio de la profesión, que conducen personalmente los procesos de búsqueda, bajo estrictas políticas de confidencialidad y cuentan con una amplia base de datos y una importante red de contactos con las más prestigiosas facultades de derecho y el entorno jurídico.

Con motivo de este proceso Idealis entregó una carpeta con 21 postulantes que cumplían los requisitos, de los cuales fueron seleccionados 3, dos de los cuales ya se encuentran trabajando y el tercero ingresará en enero del próximo año.

Los postulantes contratados son:

NOMBRE	DIVISION	INGRESO	GRADO	RENDA BRUTA s/b
Matías Belmonte	Litigios	28 de junio 2016	8	3.153.141
Magdalena Pérez	Fusiones y Estudios	8 de agosto 2016	9	2.843.588
Rodolfo Arecheta	Fusiones y Estudios	3° de enero 2017	10	2.745.150

La renta acordada fue dos sueldos brutos (sin bonos) por cada contratación, lo que da un monto de \$ 17.483.758 más IVA, según consta en documentos adjuntos.

Por las condiciones antes referidas, la superioridad del servicio optó por contratar directamente a la referida empresa, por cuanto las condiciones que ofrecía para este trabajo eran más ventajosas que las propuestas por las entidades incorporadas al respectivo convenio marco de la Dirección de Compras públicas que ofrecen servicios semejantes, conforme pudo comprobarlo esta Fiscalía con antecedentes objetivos, demostrables y sustanciales, tales como condiciones de garantía, calidad y especialidad de los servicios ofrecidos en los términos que autoriza el artículo 14 inciso 3ero y 15 inciso 1° del Reglamento de la Ley 19886, requisitos que corresponde calificar privativamente a la entidad contratante.

Finalmente, en estas circunstancias solicito a esta CI se sirva, según estime procedente, dictar una Resolución Exenta que regularice la prestación de estos servicios mediante la modalidad de trato directo y autorice el pago de la factura correspondiente.

Imputación presupuestaria, 22 11 999 Otros (servicios técnicos y profesionales)

Saluda atentamente



Ana Azar Diaz

**Jefa de División de Administración y Gestión**

# **JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA**

## **ASESORÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA**

### **I. ANTECEDENTES**

Por ley de presupuesto año 2016, esta Fiscalía tenía una dotación máxima autorizada de 101 funcionarios. En marzo del año en curso, esta Fiscalía tenía una dotación de 90 funcionarios contratados y 11 cupos disponibles.

En el mes de junio pasado en tanto, se aprobó por el Senado de la República un proyecto de ley que modifica el Decreto con Fuerza de Ley N°1 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción del año 2005, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 211, sobre Defensa de la Libre Competencia. La nueva normativa, contempla, entre los múltiples aspectos que regula, el establecimiento de un sistema de control de operaciones de concentración obligatorio para determinadas operaciones que superen ciertos umbrales.

Esta reforma implica un cambio radical en la forma en que operará la División de Fusiones y Estudios, e involucra entre otros aspectos, estrechar los tiempos de revisión de las operaciones, adaptar nuestras prácticas para ajustarnos a plazos estrechos sin perder la profundidad en el análisis y capacitar a nuestros funcionarios, entre otras materias. Estos cambios afectan al resto de la organización, en particular a la División de Litigios.

Para implementar estas medidas se hace necesario fortalecer los equipos de trabajo de dichas Divisiones, particularmente abogados con un alto estándar académico, de estudios y experiencia laboral relevante, a través de una búsqueda y selección especializada en este recurso humano, que es escaso en el mercado laboral.

### **II. OBJETIVOS**

Contar con asesoría en el proceso de selección y reclutamiento de profesionales, particularmente abogados, que se encuentren disponibles para que una vez aprobada la modificación de la ley 211 puedan incorporarse a las Divisiones de Fusiones y Estudios y de Litigios.

### **III. IMPORTANCIA QUE REVISTE LA CONTRATACIÓN**

Contar con los servicios especializados de una empresa que se dedica en exclusiva a la búsqueda, selección y reclutamiento de abogados es de gran

importancia para el servicio, atendido a que la Fiscalía no cuenta con un área propia de reclutamiento en su estructura organizacional, y a que los últimos procesos de búsqueda a través de los procesos habituales, no se han obtenido resultados positivos, lo que ha llevado a tener cupos vacantes por falta de postulantes idóneos, con el consiguiente costo para la organización.

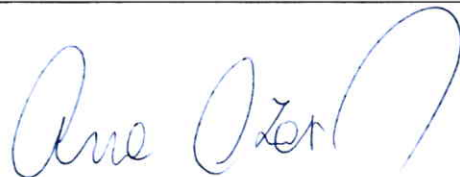
#### IV. MOTIVOS DE SELECCIÓN DEL PROVEEDOR

La consultora Idealis es la única consultora en Chile que se especializa en la búsqueda, reclutamiento y selección de abogados, además de:

- 1.- Está Integrada en su mayoría por un equipo de abogados, dedicada única a exclusivamente a la búsqueda y selección de abogados.
- 2.- Con una base de datos con más de 10.000 perfiles de abogados.
- 3.- Que ha entrevistado personalmente a más de 3.000 abogados.
- 4.- Que ha trabajado con los principales estudios y empresas del país
- 5.- Que da charlas en universidades sobre el mercado legal chileno.
- 6.- Que tiene un sitio web encargado exclusivamente de la actualidad del mercado legal chileno y extranjero.
- 7.- Que hace asesoría personalizadas a abogados.
- 8.- Especializada en crear o potenciar departamentos jurídicos, tanto en estudios y empresas.

En consecuencia, la consultora conjuga conocimientos técnicos sólidos en el ámbito legal, así como una sólida red de contactos en el sector académico y laboral, que le permite entregar una asesoría especializada única en el mercado, lo que impacta en aspectos claves para la Fiscalía.

Visación Jefe de División  
(o Departamento) solicitante



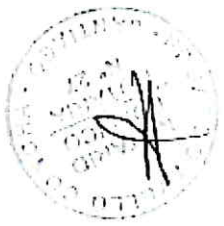
REPERTORIO: 14.848-2015

O.T. 808.231

REDUCCIÓN PARCIAL ACTA  
QUINTA SESION DE DIRECTORIO  
S&K LEGAL HEADHUNTERS SpA



En Santiago de Chile, a tres de junio de dos mil quince, ante mi **EDUARDO AVELLO CONCHA**, Abogado, Notario Público Titular de la Vigésimo Séptimo Notaria de Santiago, con oficio en calle Orrego Luco número cero ciento cincuenta y tres, comuna de Providencia, comparece: don **CRISTÓBAL SILVA BENGOLEA**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número trece millones quinientos cincuenta y dos mil doscientos cincuenta y seis guión dos, domiciliado en Cerro El Plomo cinco mil seiscientos treinta, oficina mil setecientos dos, Las Condes, mayor de edad, quien acredita su identidad con las cédula antes citada y expone: Que estando debidamente facultado para ello, viene en reducir parcialmente a escritura pública el acta de la Quinta Sesión de Directorio de **S&K LEGAL HEADHUNTERS SpA**, y declara estar firmada por las siguientes personas: Cristóbal Silva Bengolea, Felipe Lavín Venegas y Paolo Colonnello Cánepa, y que es del siguiente tenor: "**S&K LEGAL HEADHUNTERS SpA. QUINTA SESION DE DIRECTORIO**. En Santiago de Chile a nueve de Abril de dos mil quince, siendo las catorce quince horas se reunieron en las oficinas de Los Militares cinco mil ochocientos ochenta y cinco, piso menos uno, Las Condes en su quinta sesión,



la totalidad de los directores de S&K Legal Headhunters SpA, señores; Felipe Lavín Venegas, Cristóbal Silva Bengolea y Paolo Colonnello Cánepa. Presidió la reunión especialmente designado don Felipe Lavín Venegas y actuó como Secretario don Cristóbal Silva Bengolea. Uno.- Aprobación Acta anterior. Habiendo sido sometida a la consideración de los señores Directores, se hizo constar que el acta de la sesión de Directorio anterior se encuentra aprobada por la unanimidad de sus miembros asistentes y firmada. Dos.- Elección de la Mesa. El Directorio en el ejercicio de sus facultades y con la sola abstención del favorecido, acordó designar como Presidente de la sociedad a don Felipe Lavín Venegas quien agradeció y aceptó la designación asumiendo sus funciones de inmediato. Tres.- Revocación de poderes. El Directorio procedió a continuación a revisar la estructura de poderes de la Sociedad, y acordó revocar, a partir de la fecha de reducción a escritura pública del acta de la presente sesión de Directorio, los poderes otorgados en la sesión de Directorio de fecha tres de Mayo de dos mil diez, reducidos a escritura pública en la notaría pública de Santiago de don Eduardo Avello Concha con fecha veintiocho de Mayo de dos mil diez. Se deja constancia que los demás poderes otorgados con anterioridad a esta fecha, continuaran estando vigentes. Cuatro.- Otorgamiento de nuevos poderes. El Directorio, en uso de sus atribuciones, por la unanimidad de sus miembros asistentes a esta reunión y sin perjuicio de las facultades que por Ley o los Estatutos les correspondan a los mandatarios más adelante nombrados, acordó conferir poder a contar desde el día en que quede

reducida a escritura pública el acta que se levante de la presente sesión a los señores Felipe Lavin Venegas y Cristóbal Silva Bengolea para que actuando conjuntamente entre ellos o conjuntamente con cualquiera de los señores Ignacio del Valle Valenzuela, Alejandro Artigas Barrenechea, Paolo Colonnello Cánepa o Matías Ortuzar Montero, actúen en nombre y representación de S&K Legal Headhunters SpA con las siguientes atribuciones: Uno) designar el personal de la sociedad y fijar sus remuneraciones; celebrar contratos de trabajo y arrendamiento de bienes y servicios inmateriales, modificarlos, desahuciarlos y ponerles término en cualquier forma; Dos) adquirir y enajenar, dar y tomar en arrendamiento, comodato, depósito, concesión u otra forma, de goce, toda clase de bienes muebles corporales e incorporales, incluyendo acciones, bonos, pagarés, debentures, valores hipotecarios reajustables y cualquier clase de valores mobiliarios, letras de cambio, documentos de crédito y efectos de comercio, sean emitidos por el Estado o por particulares; Tres) gravar a cualquier título toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales, y en especial, darlos en prenda de cualquier naturaleza y transferir los derechos que de ella emanen; Cuatro) adquirir y enajenar, dar y tomar en arrendamiento, comodato, depósito, concesión u otra forma de goce toda clase de bienes inmuebles; Cinco) gravar a cualquier título toda clase de bienes inmuebles, corporales e incorporales y, en especial, constituir servidumbres e hipotecas sobre bienes sociales, alzar, dividir.



posponer y limitar toda clase de garantías reales o personales, sea que se encuentre o no extinguida la obligación caucionada; Seis) recibir en garantía de cualquier naturaleza toda clase de bienes muebles e inmuebles transferir los derechos que de ellas emanen y aceptar en favor de la sociedad toda clase de garantías reales o personales sin exclusión alguna; Siete) solicitar u optar a propuestas publicas o privadas; celebrar contratos de confección de obra material, muebles o inmuebles, de arrendamiento o de servicio, materiales de construcción de distribución, representación, agencias y transportes celebrar contratos de seguro, ceder, endosar y traspasar pólizas, liquidarlas y percibir su valor; y celebrar todo otro contrato comprendido en el giro social, modificar dichos contratos, ponerles término, dejarlos sin efecto, desahuciarlos, prorrogarlos, resolverlos, rescindirlos, resciliarlos y, en general, ejercer todos los derechos que de ellos emanen; Ocho) contratar y cerrar cuentas corrientes bancarias y comerciales de depósito y de crédito, en bancos particulares o del Estado y en otras instituciones de crédito, fiscales, semifinales o privadas, sin ninguna excepción, en Chile o en el extranjero, en moneda nacional o extranjera; Nueve) administrar las cuentas corrientes bancarias de la sociedad en toda clase de bancos, sean privados o del Estado, e instituciones de crédito sean fiscales, semifiscales o privadas, solicitar, aceptar y rechazar saldos; adquirir y retirar talonarios de cheques, efectuar depósitos; protestar y endosar en cualquier forma cheques, dar órdenes de no pago de cheques y



retirar y revocar tales órdenes. Los mandatarios tendrán todas las facultades inherentes al titular de las cuentas corrientes, incluidas las de girar y sobregirar en ellas y revalidar cheques ya girados; Diez) celebrar toda clase de operaciones mercantiles, en especial operaciones relacionadas con el contrato de cambio y demás obligaciones mercantiles, incluyendo las de aceptar letras de cambio, suscribir pagarés y constituir a la sociedad en avalista. En especial podrá girar, tomar, reaceptar, resuscribir, revalidar, prorrogar, descontar, endosar en dominio, cobranza y garantía o en cualquier otra forma, cancelar y dar órdenes de protesto de letras de cambio, pagarés, certificados de depósitos y toda clase de documentos a la orden y efectos de comercio, colocar y retirar valores en custodia o garantía, contratar y endosar boletas de garantía bancaria o de cualquier otro tipo; contratar cajas bancarias de seguridad y depositar y retirar de ellas toda clase de bienes y valores mobiliarios; Once) dar y tomar en préstamo, con o sin intereses, con o sin reajuste, a corto, mediano o largo plazo, con o sin garantía, en moneda nacional o extranjera; Doce) celebrar toda clase de operaciones con el Banco Central de Chile, Banco del Estado de Chile, bancos comerciales y demás instituciones públicas o privadas de crédito o de fomento, otras personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras y, en especial, contratar con esos bancos e instituciones mutuos, préstamos bancarios de cualquier índole, incluidos los préstamos con letras o pagares, créditos en cuenta corriente, apertura de líneas de crédito, sobregirar



avances contra aceptación y cualquier otro tipo de operaciones de crédito, en cualquier forma y condiciones; Trece) convenir cláusulas penales, novar, transigir extrajudicialmente, comprometer y otorgar a los árbitros facultades de arbitrajes; ceder créditos y otros derechos y aceptar dichas cesiones, renunciar acciones y derechos; Catorce) otorgar fianzas para garantizar toda clase de obligaciones de sociedades filiales y coligadas y constituir a la sociedad en codeudora solidaria de dichas sociedades; Quince) dar en pago, pagar y propagar obligaciones de la sociedad y las contribuciones, impuestos, patentes, derechos, tasas y toda otra prestación de carácter fiscal, aduanero, semifiscal o municipal que corresponda pagar a la sociedad y que se pueda establecer en el futuro, afectando bienes o negocios de la sociedad; Dieciséis) cobrar y percibir, judicial o extrajudicialmente, cuanto se adeude a la sociedad, por cualquier título, motivo o concepto; ya sea en dinero, especies, valores en cualquier otra forma, y solicitar, judicial o extrajudicialmente, la entrega de bienes, sea dinero, especies, valores u otra forma, que la sociedad tenga derecho a recibir a título personal o real; Diecisiete) otorgar recibos, finiquitos, cancelaciones y alzar total o parcialmente, toda clase de garantías personales o reales que se vean exigidas como consecuencia del pago de las obligaciones caucionadas; Dieciocho) formar sociedades de cualquier tipo, en Chile y en el extranjero, civiles o comerciales, cooperativas, asociaciones, empresas y organizaciones privadas e incorporarse a otra ya

formada con facultad para ceder y transferir a cualquier título los derechos que correspondan a la sociedad, modificarlas, fusionarlas, dividir las, disolverlas o transformarlas e intervenir en el proceso de liquidación; Diecinueve) representar a la sociedad con voz y voto en todas las sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones, empresas y organismos privados de que la sociedad forme parte o en que tenga participación o interés, aunque no sea pecuniario, con facultad para intervenir en las reuniones, asambleas, comités y demás órganos de tales entidades, en lo que proceda conforme a la ley y estatutos, convenios o pactos que las rijan y para ejercer todos los derechos que en ellas correspondan a la sociedad; Veinte) representar a la sociedad en todo trámite y diligencia ante toda clase de autoridades administrativas en el país o en el extranjero, sean fiscales, semifiscales, de administración autónoma o municipal; solicitar permisos, patentes y las inscripciones o registros que sean necesarios en organismos públicos o de cualquier clase. En el desempeño de este poder los mandatarios podrán presentar todo tipo de solicitudes y hacer valer los recursos administrativos que fueren procedentes, pudiendo firmar todos los documentos que sean necesarios; Veintiuno) realizar importaciones y exportaciones y toda clase de operaciones de comercio exterior y cambios internacionales; ejecutar todos los actos destinados a la realización de tales operaciones y en especial abrir acreditivos en moneda extranjera; Veintidós) representar a la sociedad en todo lo

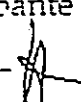


relacionado con las actuaciones que deben cumplirse ante el Banco Central de Chile. En el ejercicio de su cometido podrán los mandatarios ejecutar los actos que a continuación se indican, sin que la enumeración sea taxativa, sino enunciativa: presentar y firmar registros o informes de importación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que le fuere exigida por el Banco Central de Chile, sean para el cumplimiento de las actuales normas o de las que se dicten en el futuro o sean exigidas por el Banco Central de Chile; tomar boletas bancarias y endosar pólizas de garantía en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos; endosar conocimientos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere. Estas facultades se consideraran vigentes mientras su terminación no sea notificada al Banco Central de Chile por un Ministro de Fie, salvo que, valiéndose mandante o mandatarios de cualquier otro medio de comunicación, el Banco Central de Chile tome nota de la revocación del poder o de la circunstancia de haber éste terminado por cualquier otra causa legal; Veintitrés) retirar y endosar documentos de embarque, representar a la sociedad ante las autoridades aduaneras y realizar todas las obligaciones necesarias para importar bienes al país o para exportar bienes al exterior. Para estos efectos podrá

firmar pólizas, manifiestos y registros, partidas en los libros, recibos, endosos, pases libres, vistos buenos y todo otro documento fiscal que se requiera para el despacho de buques y mercaderías, consignadas a la sociedad o las firmas particulares de quien ella sea representante o agente; suscribir los correspondientes documentos por faltas derivadas de pérdidas, averías y omisión de tramitaciones en el despacho de buitos o carga, llegados a la aduana de cualquier punto de la República; Veinticuatro) solicitar el registro de marcas comerciales, patentes de invención y modelos industriales e inscribir el dominio intelectual, realizar todos los actos y gestiones destinados a proteger y amparar la propiedad industrial e intelectual y mantener su vigencia, solicitando las renovaciones o ampliaciones de plazos que fueren procedentes; convenir licencias de explotación de marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y de la propiedad intelectual y celebrar toda clase de contratos en relación con estas especies de dominio; Veinticinco) retirar de correo y aduanas toda clase de encomiendas y giros postales, telegráficos u otra clase de documentos, cartas, correspondencia y remesas, sean certificadas o no, pudiendo facultar bajo sola firma a terceros para que cumplan este cometido; Veintiséis) representar judicialmente a la sociedad ante toda clase de tribunales, sean éstos ordinarios, del trabajo, aduaneros, administrativos, especiales, arbitrales o de otra clase y ejercer todas las acciones civiles, criminales, tributarias, del trabajo, aduaneras e

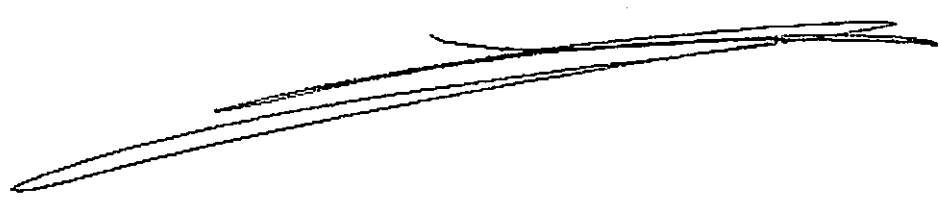


administrativas que correspondan a la sociedad, pudiendo designar mandatarios judiciales con las facultades ordinarias del mandato judicial y las especiales de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absorber posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitrades, aprobar convenios, percibir y delegar sus facultades; Veintisiete) conferir poderes especiales a terceros para actos y negocios determinados, con una o más de las facultades enunciadas precedentemente y delegar en todo o en parte los poderes que en este párrafo se les confieren, pudiendo revocar los mandatos y reasumir los poderes, todo ello cuantas veces quieran. Los poderes y delegaciones que otorguen los mandatarios podrán recaer en una sola persona, en dos, o más; Veintiocho) autocontratar, celebrando actos y contratos en que se tenga la representación de la sociedad y la de una o más personas que tengan intereses patrimoniales con relación a la sociedad o la de alguno de sus acreedores o deudores. Seis.- Tramitación de Acuerdos. El Directorio acordó dar curso de inmediato a los acuerdos adoptados en la presente sesión facultando a los señores Cristóbal Silva Bengolea, Alejandro Artigas Barrenechea y Felipe Lavín Venegas para que actuando separada o indistintamente puedan reducir a escritura pública en todo o en parte la presente acta, como asimismo para solicitar las inscripciones que fueren necesarias. Sin haber más puntos que tratar en la tabla, se puso término a la sesión siendo las quince horas. Hay tres firmas. Cristóbal Silva Bengolea. Felipe Lavín

Venegas. Paolo Colonnello Cánepa." Conforme.- En comprobante  
y previa lectura, firma el compareciente. Se da copia. DOY FE. - 

  
CRISTÓBAL SILVA BENGOLEA

REPERTORIO: 14.848-2.015



ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL

Santiago, 15 JUN 2015

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping, fluid strokes that form a cursive name. The signature is positioned below the printed text and is partially enclosed by a faint, light blue circular stamp.



**MEMORANDO CI**  
**Nro. 191-16**

De : Iván Seguel C.  
Contralor Interno

Para : Ana Azar D.  
Jefa División de Administración y Gestión

Fecha : 27 de diciembre de 2016

Ant: Memo DAG. N° 166/16 26 de diciembre 2016 . Resolución que autoriza pago a Idealis Legal Recruitment

---

Remite Resolución Exenta que autoriza pago a la empresa Idealis por reclutamiento y selección de abogados .Esta Resolución debe completarse con datos que faltan.  
ATTE









Iván Seguel Cáceres  
Contralor Interno



c.c.: Correlativo de Contraloría







ISC/am

FNE - Carteles - ShortList

Name	Luz María Guridi Ruiz-Tagle	Maribel Campos Villónas	Karina Blüeh Ergas	Paula Rodríguez Salas	Gonzalo Guerrero Valle	Mildred Bull Hereñú
						
Age	28 Years	28 Years	30 Years	33 Years	34 Years	41 Years
Marital Status	Single	Single	Single	Married (children)	Single	Married (children)
English	☆☆☆ 3.5/5	☆☆☆ 4.0/5	☆☆☆☆ 4.5/5	☆☆☆☆ 4.0/5	☆☆☆☆ 4.0/5	☆☆☆☆ 3.5/5
University	Universidad Católica de Chile - PUC	Universidad de Chile	Universidad Católica de Chile - PUC	Universidad de Concepción	Universidad Católica de Chile - PUC	Universidad Católica de Chile - PUC
School	Colegio Santa Ursula	Colegio Santo Cura de Ars	Colegio Santiago Collojo	Colegio Concepción	Liceo José Victorino Lastarria	Colegio Alemán de Santiago
Main Postgraduate		Universidad Adolfo Ibáñez - UAI (Santiago): Diplomado (national) "regulatorio económico - economic regulation" (2014-2015)	American University, Wash College of Law: LL.M (foreign) "Corporate - Corporativo" (2011-2011)	Universidad Católica de Chile - PUC: Diplomado (national) "recursos naturales" (2015-2015)	London School of Economics (LSE): Master (foreign) "políticas públicas" (2014-2015) Universidad Católica de Chile - PUC: LL.M (national) "constitucional" (2012-2013)	Universidad Adolfo Ibáñez - UAI (Santiago): Master in Taxation (national) "tributario - impuestos - fiscal" (2007-2008) University of Munster - Westfälische Wilhelms-Universität Münster: LL.M (foreign) "penal" (2000-2001)
Labor	Barros & Errázuriz Abogados (November 01, 2014 - to date)	Quintanilla & Busol Niedmann (December 01, 2015 - to date) FerradaNehme, Abogados (August 01, 2015 - November 30, 2015)	Universidad Católica de Chile (PUC) (March 01, 2016 - to date) Carola Díez y Parecotasos (January 01, 2012 - February 01, 2015)	Ministerio de Economía (July 01, 2013 - to date) Essble (January 01, 2012 - July 31, 2013) Estudio Jurídico Muñoz & Salgado, Concepción (January 01, 2009 - December 31, 2009)	Cámara Marítima y Portuaria de Chile A.G. (May 01, 2014 - September 30, 2014) Ministerio Secretaría General de la Presidencia (Sogproe) (March 01, 2010 - March 31, 2014) Inmobiliaria Cursumá S.A. (November 01, 2008 - February 28, 2010)	SII - Servicio de Impuestos Internos (September 20, 2001 - to date)
Income expectation						



FNE - Litigios - ShortList

Name	María José Berger García	Stefanie Hochstetter Joldas	Matias Belmonte Parra	Andrés Cáceres Araya	Pamela Jara Vidal	María Magdalena Bustos Díaz
						
Age	28 Years	28 Years	28 Years	28 Years	35 Years	35 Years
Marital Status	Single	Single	Married	Married	Married (children)	Never married (children)
English	☆☆☆☆ 3.5/5	☆☆☆☆ 4.5/5	☆☆☆ 2.5/5	☆☆☆ 2.5/5	☆☆☆ 3.0/5	☆☆ 2.0/5
University	Universidad Católica de Chile - PUC	Universidad Adolfo Ibañez - UAI (Santiago)	Universidad Católica de Chile - PUC	Universidad Católica de Chile - PUC	Universidad de Chile	Universidad de Chile
School	Colegio Padre Hurtado y Juanita de Los Andes	Colegio Aleman de Santiago	Colegio San Marcos	Colegio Alfonso de Ercilla	Colegio Santa María	Colegio Francisco de Asís
Main Postgraduate			Universidad Pompeu Fabra (UPF): Master (national) "penal" (2016-2018)	Universidad Católica de Chile - PUC: Diplomado (national) "Administrativo económico" (2013-No bar admission)	Universidad de Chile: Masior (national) "Derecho" (2010-2011)	Universidad de Chile: PhD (national) "procesal" (2015-2016)  Universidad de Chile: Diplomado (national) "Corporate - Corporativo" (2008-2008)  Universidad de Chile: Diplomado (national) "civil" (2008-2008)
Labor	Coymans, Edwards & Poblete (July 01, 2016 - to date)  Carola Diez y Porezcotapos (July 26, 2013 - July 31, 2016)	Grasty Quintana Mejías y Cía. (April 01, 2014 - to date)	Fiscalía Nacional Económica (FNE) (July 01, 2016 - to date)  Prieto y Cía (January 01, 2012 - to date)	Buñes Pellegrini y Urrutia (March 03, 2014 - to date)  Arteaga Garziglia & Cía (October 01, 2012 - February 28, 2014)  Gutiérrez Waugh Jimeno & Asenjo (September 01, 2011 - September 30, 2012)  Ortizar Aguilta y Concha (July 01, 2008 - June 01, 2010)	Independiente - Libro Ejercicio de la Profesión (June 01, 2015 - to date)  Montt y Cía (January 01, 2008 - to date)  Pumpin, Dorfman, Hiles, Diaz y Cía (September 30, 2002 - December 31, 2007)	Gutiérrez Waugh Jimeno & Asenjo (January 01, 2008 - December 31, 2014)
Income expectation						

**REGULARIZA CONTRATACIÓN DE  
SERVICIOS BAJO MODALIDAD DE  
TRATO DIRECTO Y AUTORIZA PAGO  
QUE INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 738**

**SANTIAGO, 28 DIC 2016**

**VISTOS:** La Ley N° 19.886 y su Reglamento, Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Ley N° 211 de 1973; la Ley N° 20.882; la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; y las Resoluciones Exentas N°s 753 de 2013, y 226 de 2014, ambas de la Fiscalía Nacional Económica.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Fiscalía Nacional Económica, con motivo de la vigencia de la Ley N° 20.945, que perfeccionó el sistema de libre competencia, debió implementar medidas tendientes a fortalecer los equipos de trabajo de sus Divisiones, particularmente con abogados con un alto estándar académico, de estudios especializados y de experiencia laboral relevante, para lo cual requirió la asesoría de una empresa especializada en el reclutamiento y selección de estos profesionales.

Que, revisando el catálogo de productos y servicios del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), se constató que el servicio requerido no se encuentra disponible a través del sistema de Convenios Marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública, en los términos y condiciones que requería la Fiscalía;

Que, en efecto, según informa la División de Administración y Gestión, en Memorandum N° 166/16 de 26 de diciembre de 2016, la Fiscalía, por razones impostergables de buen servicio, necesitó durante el período comprendido entre marzo a diciembre del presente año, la contratación de tres profesionales abogados, para lo cual solicitó, bajo la modalidad de trato directo, los servicios de la empresa S&K LEGAL HEADHUNTERS SPA, cuyo nombre de fantasía es Idealis Legal Recruitment, Rut N° 76.028.694-k, para los efectos que procediera a la búsqueda, selección y reclutamiento de dichos profesionales

Que, esta empresa es una sociedad especializada en la prestación de los referidos servicios, como consta fehacientemente en su oferta de su página web, donde se definen como una empresa consultora en capital humano, dedicada exclusivamente al mercado laboral de los abogados. Para cumplir con su cometido disponen de abogados de experiencia en el ejercicio de la profesión, que conducen personalmente los

una amplia base de datos y una importante red de contactos con las más prestigiosas Facultades de Derecho y el entorno jurídico.

Que con motivo de este proceso Idealis entregó una carpeta con 21 postulantes que cumplían los requisitos, de los cuales fueron seleccionados tres, dos de los cuales ya se encuentran trabajando y el tercero ingresará a la Fiscalía en enero próximo.

Que por estas consideraciones, la Superioridad del Servicio optó por contratar directamente a la citada empresa, por cuanto las condiciones que ofrecía para este trabajo eran más ventajosas que las propuestas por otras entidades incorporadas al respectivo Convenio Marco de la Dirección de Compras Públicas que ofrecen servicios relativamente semejantes, conforme pudo comprobarlo la Fiscalía con antecedentes objetivos demostrables y sustanciales, tales como condiciones de garantía, calidad y especialidad de los servicios ofrecidos, en los términos que autoriza el art. 14 inciso 3° y 15 inciso 1° del Reglamento de la Ley 19.886, requisitos todos que corresponde calificar privativamente a la entidad contratante.

Que, en virtud del principio retributivo, la Administración del Estado no puede beneficiarse de servicios prestados, sin que medie la respectiva retribución pecuniaria, no siendo obstáculo para ello, la circunstancia de no haberse dictado previamente los respectivos actos administrativos que autoricen la contratación referida, ya que de no pagarse estos servicios se produciría un enriquecimiento sin causa en beneficio del Estado, toda vez que el servicio fue efectivamente prestado.

Que, en estas circunstancias, procede regularizar la contratación y pago por la prestación de estos servicios, teniendo en consideración que dicha actividad se desarrolló conforme y en las condiciones requeridas por esta Fiscalía;

Que, por tales razones, y considerando que el servicio prestado correspondía calificarlo como un servicio personal especializado, definido en el artículo 105 N° 2, en relación con el artículo 106, inciso 1° y 107 del Reglamento de la Ley N° 19.886, y teniendo presente la naturaleza y especialidad de esta contratación y las particulares facultades del proveedor, se hizo necesario efectuar dicha contratación de acuerdo con las disposiciones reglamentarias citadas.

Que, para tales efectos, la empresa S&K LEGAL HEADHUNTERS SPA Rut N° 76.028.694-k, ha emitido a esta Fiscalía la Factura Electrónica N° 259 de fecha 16 de diciembre de 2016, por un valor total de \$ 22.171.052, impuestos incluidos, y la nota de crédito electrónica N°59 de fecha 28 de diciembre de 2016, por la suma de \$ 1.365.380, impuestos incluidos.

Que, en mérito de lo expuesto, y existiendo disponibilidad presupuestaria,

**RESUELVO:**

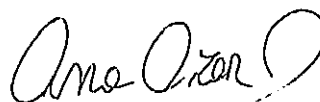
1) **REGULARÍCESE y ENTIÉNDASE** efectuada la contratación de los servicios a que se refieren los considerandos de esta resolución, prestados por la empresa S&K LEGAL HEADHUNTERS SPA, con nombre de fantasía Idealis Legal Recruitment Rut N° 76.028.694-k, domiciliada en Los Militares N° 5885, Las Condes, representada por D.Cristóbal Silva Bengolea, RUT 13.552.256-2 y D. Matías Ortúzar Montero RUT 13.252.698-2, a través de la modalidad del trato directo, conforme lo dispuesto en los artículos 105 N° 2, 106 inciso 1° y 107 del Reglamento de la Ley N° 19.886.-.

2) **APRUÉBASE** el texto de la Justificación Técnica de esta asesoría especializada mediante Contratación Directa y sus Anexos, que se adjuntan a la presente Resolución.

3) **PÁGUESE** la Factura Electrónica N°259 de fecha 16 de diciembre de 2016, emitida por la empresa S&K LEGAL HEADHUNTERS SPA RUT N° 76.028.694 -k, por la suma de \$ 22.171.052 ( veintidós millones ciento setenta y un mil cincuenta y dos pesos ), impuestos incluidos, y la Nota de Crédito Electrónica N 59 de fecha 28 de diciembre de 2016, por un valor total de \$ 1.365.380.- ( un millón trescientos sesenta y cinco mil trescientos ochenta pesos ), impuestos incluidos.

3) **IMPÚTESE** el gasto al subtítulo 22, ítem 11, asignación 999 Otros, " Servicios Técnicos y Profesionales, del presupuesto vigente de la Fiscalía Nacional Económica.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**  
**Por orden del Fiscal Nacional Económico**



**ANA AZAR DÍAZ**  
**JEFA DIVISION DE**  
**ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN**



ISC/MAO